

BANDO MUNICIPAL

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para todo el territorio nacional, siendo prorrogado por el Pleno del Congreso de los Diputados, en las sesiones celebradas el 25 de marzo, 9 de abril, 22 de abril, 6 de mayo, 20 de mayo y 3 de junio de 2020, hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

Tras la finalización de la vigencia del estado de alarma, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio de 2020, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, procedió a regular una serie de medidas generales de prevención e higiene, que habían de ser complementadas en determinados ámbitos específicos de los sectores de actividad por las Administraciones competentes en la materia, que serán de aplicación en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En Canarias el Gobierno Autonómico aprobó, a estos efectos, el Acuerdo de Gobierno de 19 de junio de 2020, por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (y sus sucesivas actualizaciones acordadas mediante Acuerdos de Gobierno de 2 y 9 de julio, 3, 13, 20 y 27 de agosto, 3 y 4, y 10 de septiembre, 1 y 8 de octubre, 23 de diciembre de 2020, 21 y 28 de enero de 2021, 1, 18 y 31 de marzo, 22 y 29 de abril, 12 de mayo y 10, 17 y 23 de junio de 2021, 9 y 10 de julio de 2021 (BOC nº 134, de 4.7.2020; BOC nº 139, de 10.7.2020; BOC nº 157, de 5.8.2020; BOC nº 164, de 14.8.2020; BOC nº 169, de 21.8.2020; BOC nº 175, de 29.8.2020; BOC nº 182, de 5.9.2020; BOC nº 187, de 11.9.2020; BOC nº 203, de 3.10.2020; BOC nº 208, de 9.10.2020; BOC nº 266, de 24.12.2020; BOC nº 15, de 22.1.2021; BOC nº 20, de 29.1.2021; BOC nº 42, de 2.3.2021; BOC nº 57, de 20.3.2021 - c.e. BOC nº 60, de 23.3.2021-, BOC nº 67, de 1.4.2021; BOC nº 83, de 23.4.2021 -c.e BOC nº 84, de 26.4.2021-, BOC nº 88, de 30.4.2021, BOC nº 99, de 14.5.2021; BOC nº 120, de 11.6.2021; BOC nº 125, de 18.6.2021, BOC nº 130, de 25.6.2021, BOC nº 140, de 9 de julio y BOC nº141, de 10 de julio de 2021).

Las medidas a adoptar dependerá del nivel de alerta en el que se encuentre la isla. A día de hoy, Tenerife se encuentra en un nivel de alerta 3 donde la vigencia de las correspondientes medidas preventivas que le son de aplicación será hasta el día 15 de julio de 2021, inclusive, quedando supeditada a revaluaciones periódicas, incluso con antelación a la fecha indicada.



En la última modificación del Acuerdo de Gobierno de 19 de junio de 2020, por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOC número 141 el día 10 de julio de 2021, se recoge como medidas a aplicar a islas en nivel de alerta 3, entre otras, las siguientes:

- Respecto a todas las actividades, servicios o establecimientos regulados en el presente Acuerdo se establece el **“cierre total entre las 00:00 h y las 6:00 h”**.
- Respecto a los Espacios Públicos susceptibles de aglomeraciones y de celebración de **“botellones”** el **“cierre, en horario nocturno antes de las 22:00 h de parques y playas y aquellos otros espacios públicos en los que sea previsible la celebración de botellones o en los que puedan producirse aglomeraciones”**.

Esta Alcaldía al amparo de lo dispuesto en los artículos 21.1).e) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y así como en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente BANDO establece las condiciones que, de manera temporal regirán el uso de determinadas vías y espacios públicos, y así se HACE SABER lo siguiente:

- **Primero.-** Se habilitará a la Policía Local, en toda vía y espacio libre público (plazas, parques, etc...) cerrar su acceso a la población en general, en horario nocturno (de 22:00h a 06:00h), cuando se produzcan aglomeraciones para el consumo de alcohol, estando prohibido los botellones.
- **Segundo.-** La Policía Local, velará porque se respeten estas condiciones y medidas, para protección y beneficio de la ciudadanía.
- **Tercero.-** Las normas contenidas en este Bando y las situaciones reconocidas de su aplicación, tendrán en todo caso una vigencia limitada al mantenimiento de las restricciones recogidas en el Acuerdo de Gobierno de 19 de junio de 2020, por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en función del nivel de alerta en el que se encuentra la isla de Tenerife

En Guía de Isora 10 de julio de 2021.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

